

VIERNES, 7 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 26

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-1570 *Notificación de decreto 27/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 222/2013.*

DOÑA OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000222/2013 a instancia de ANTONIO DÍAZ SAN EMETERIO, JUAN CARLOS BALDO CABRERO, SEGUNDO ORTIZ LÓPEZ y ÓSCAR DÍEZ ÁLVAREZ frente a HERGO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SA y MAQUINARIA HERGO SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 24/01/2014, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 27/2014

SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL.
D./D^a. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 24 de enero de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s HERGO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SA y MAQUINARIA HERGO SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ANTONIO DÍAZ SAN EMETERIO por importe de 1.435,56 euros.
ÓSCAR DÍEZ ÁLVAREZ por importe de 1.192,82 euros.
JUAN CARLOS BALDO CABRERO por importe de 1.029,84 euros.
SEGUNDO ORTIZ LÓPEZ por importe de 1.064,07 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 5071000064022213, a través de una imposición individualizada indi-

CVE-2014-1570

VIERNES, 7 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 26

cando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERGO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SA y MAQUINARIA HERGO SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de enero de 2014.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2014/1570

CVE-2014-1570